

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 666

10 de mayo de 2022

Pág. 22

desde el punto de vista conservador, que el sistema actual es el único válido para lograr todos estos objetivos, no nos parece oportuno. Por tanto, por ser reiterativa y por ser una versión conservadora de lo que ya se aprobó en esta Cámara, votaremos en contra.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Honrubia.

Para finalizar, señor Sáez, por el Grupo Parlamentario VOX, tiene la palabra.

El señor **SÁEZ ALONSO-MUÑUMER**: Gracias, señor presidente.

Debatimos la PNL del Grupo Popular para garantizar la transparencia en la reforma del sistema de acceso a la Función pública con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Nos preocupa —y mucho— que se lleve a cabo un cambio en el que la subjetividad se imponga a la objetividad; un cambio en el que la evaluación de las aptitudes se priorice sobre el conocimiento; un cambio que no garantice la imparcialidad y la especialización. Nos preocupa —y mucho— un cambio a un sistema en el que no se premie el mérito y el esfuerzo; un cambio que menoscabe el grado de exigencia y la búsqueda de la excelencia, porque la búsqueda de la excelencia está reñida con premiar la mediocridad. Nos preocupa —y mucho— que se lleve a cabo un cambio que pueda suponer una reducción en la calidad de los servicios públicos. Si reducimos la calidad, es decir, el nivel de especialización e independencia de los funcionarios, los efectos negativos permanecerán durante décadas.

Señorías, cualquier reforma del sistema de acceso a la Función pública debe tener en cuenta lo siguiente. Primero, planes de cobertura de vacantes con visión estratégica y con sentido de Estado. Ello supone la planificación y el rediseño continuo de las necesidades. Recordemos que, de acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Estadística, el número de asalariados públicos en el conjunto de las administraciones ha pasado de 2931500 en 2006 a 3449100 en 2021, y que este crecimiento se ha producido principalmente en la Administración autonómica. Segundo, planes de selección que, en primer lugar, busquen la excelencia; en segundo lugar, permitan avanzar en la necesaria digitalización de las administraciones públicas y, en tercer lugar, permitan atraer al mejor talento joven; planes de cobertura y de selección que deben vincularse con una futura carrera profesional en la que, primero, se eliminen barreras que dificultan la movilidad entre las diversas administraciones; barreras, como las lingüísticas, que nada tienen que ver con la capacitación para el puesto de trabajo y que tanto perjudican a los españoles y que se eliminan discriminaciones de tipo salarial entre las distintas administraciones, de forma que se cumpla el principio de mismo sueldo para el mismo trabajo, discriminaciones que ponen de manifiesto diversos colectivos, como los funcionarios de prisiones y los cuerpos y fuerzas de seguridad.

Para terminar, nos preocupa la pérdida del valor de la excelencia en la Administración pública, como estamos viendo que se está perdiendo en la educación y en la defensa de valores y principios en la política.

Muchas gracias. **(Aplausos)**.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Sáez.

Señora De Luna, a efectos de la enmienda, ¿acepta la enmienda planteada por el Grupo Parlamentario Socialista?

La señora **DE LUNA TOBARRA**: No, no la acepto, presidente.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

— PARA LA REFORMA DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 36 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS. (Número de expediente 161/003533).

El señor **PRESIDENTE**: Para finalizar, pasamos a debatir la iniciativa que tiene el número 3: proposición no de ley, presentada por el Grupo Parlamentario de Ciudadanos, para la reforma del apartado 3 del artículo 36 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tiene la palabra, para su defensa, la señora Martínez.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 666

10 de mayo de 2022

Pág. 23

La señora **MARTÍNEZ GRANADOS**: Gracias, presidente.

Quiero agradecer su labor y que nos haya permitido cambiar el orden del día y también a los otros portavoces, porque, si no, sería imposible poder llegar a algunas comisiones.

Desde Ciudadanos presentamos una proposición no de ley, como dice su enunciado, para llevar a cabo una reforma puntual del apartado 3 del artículo 36 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que deje claro en el texto de la norma que, a la hora de tener en cuenta la representatividad de las organizaciones sindicales en las mesas comunes, se tomarán en consideración los resultados obtenidos en el conjunto de las elecciones a los órganos de representación del conjunto de empleados públicos, funcionarios y laborales, del correspondiente ámbito de negociación. Una solución que garantizase el derecho a la negociación colectiva de los sindicatos con representatividad suficiente y su legitimidad para formar parte de la unidad de negociación que comprenda la totalidad de los empleados públicos en las mesas conjuntas pasaría por la reforma puntual del artículo 36.3 del TREBEP sobre negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, funcionario estatutario y laboral, de cada Administración pública y a cuyo tenor —añadir— además también estarán presentes en estas mesas generales las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las administraciones públicas siempre que hubieran obtenido el 10% de los representantes a personal funcionario o personal laboral en el ámbito correspondiente a la mesa de que se trate. Es una modificación sencilla que creemos que podría solucionar algunos problemas que llevan demandando los empleados públicos durante muchísimo tiempo. Solicito el apoyo de todos los grupos parlamentarios para sacar adelante esta proposición no de ley.

Muchísimas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Martínez.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, el señor Mazón, ¿quiere intervenir? (**Pausa**).

Tiene la palabra.

El señor **MAZÓN RAMOS**: Muchas gracias.

Está claro que aquí hay una necesidad, porque una gran mayoría de sindicatos no estaban representados en estas mesas generales y parece que es una carencia de la normativa. Nosotros creemos que esto sí merece un estudio y, probablemente, algún cambio claro. Lo digo, ya no solo, porque desde el punto de vista político pueda ser interesante, sino porque en casos muy particulares aquí hay una incoherencia, desde el punto de vista de representatividad, sobre todo en algunos ayuntamientos en los que hay colectivos muy grandes que prácticamente no tienen acceso a uno de los dos colectivos: o laborales o funcionarios. En la práctica se van a quedar solo en los dos grandes sindicatos prácticamente y en algunos casos se puede dar la paradoja de que no tenga ningún representante ningún partido, a pesar de tener una gran mayoría. Pongamos un ejemplo de un ayuntamiento, más o menos pequeño, en el que un sindicato que tiene mucha representación en el ámbito funcional, saca el 95% y otro sindicato, que tiene mucha representación en el ámbito laboral, saca otro 95% y ninguno puede llegar, porque ninguno llega al 10% en los dos colectivos. Creo que hay que corregirlo. Por eso, yo creo que estaría bien que esto se debata y se llegue a una representación, que no quiere decir que tengan que estar todos, ni mucho menos, en las mesas generales, pero hay algunos casos, por ejemplo, en el tema de la sanidad, en algunos ayuntamientos o imaginemos los sindicatos de policías que tienen un sindicato bastante característico y que son muy numerosos. Yo creo que hay que estudiar este asunto y hay que buscarle una solución.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Mazón.

Por el Grupo Parlamentario Vasco, la señora Sagastizabal tiene la palabra.

La señora **SAGASTIZABAL UNZETABARRENETXEA**: Gracias, presidente.

Mi grupo siempre ha defendido la libertad sindical y siendo conscientes de que puede haber un problema como el que se nos ha planteado hoy, lo cierto es que creemos que este debate, desde luego, necesita un debate mucho más profundo que lo que se hace en una en una PNL que, si bien es verdad que hace que los grupos políticos nos tengamos que posicionar, realmente no tiene ningún efecto práctico. Por eso creemos que necesitamos un debate mucho más sosegado y en profundidad acerca de este problema, sobre cuáles son las consecuencias, si hay una memoria mucho mayor y, si cabe, mucho más explícito. Entendemos la dificultad existente para garantizar esa representación

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 666

10 de mayo de 2022

Pág. 24

sindical real, pero creemos que el debate se ha de realizar en algún otro lugar o a través de una proposición de ley. Nosotros nos vamos a abstener.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Sagastizabal.
Por el Grupo Popular, el señor Pagès, tiene la palabra.

El señor **PAGÈS I MASSÓ**: Gracias, señor presidente.

Nosotros también estamos a favor de esta propuesta, que pensamos que es en defensa de la libertad sindical y de la pluralidad como valor fundamental de todo Estado democrático también en el ámbito de la pluralidad de la representación sindical y dentro de ésta en el ámbito de la representación sindical en el sector público. Acogemos la iniciativa presentada porque responde a una demanda de una gran mayoría sindical en el sector público, y especialmente en Cataluña, donde hay sindicatos independentistas, pero no solo por el carácter ideológico de los sindicatos, donde hay sindicatos de diferente sentido ideológico, sino porque también representan a sectores concretos muy particularizados que cada vez tienen más representación. Entendemos que la interpretación que hace el Tribunal Supremo de los artículos 7.2 y 36.3 del EBEP, sobre la representación sindical es restrictiva del derecho de participación sindical. La exigencia de una representatividad del 10 %, tanto de los empleados públicos funcionarios como de los laborales, es una interpretación restrictiva, porque restringe la pluralidad y supone una limitación injustificada del derecho de negociación colectiva, lo que puede llevar a situaciones —y de hecho lleva a situaciones— como las que ha expuesto el señor Mazón ahora mismo, en las que habiendo representatividad e interés de que haya una representatividad sindical, ésta no pueda darse por una interpretación excesivamente restrictiva. Por tanto, debe impedirse una interpretación cuestionable que, intencionadamente o no, viene a reforzar la posición de monopolio de la representatividad sindical para los sindicatos sistémicos, y esto pasa por una reforma puntual del apartado 3 del artículo 36 del EBEP, como viene recogida en la propuesta presentada. Por tanto, vamos a votar favorablemente.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Pagès.
Por el Grupo Parlamentario Republicano, la señora Vallugera tiene la palabra.

La señora **VALLUGERA BALAÑA**: Gracias, presidente.

Esta es una proposición no de ley que si no hubiera llegado de la mano de Ciudadanos hubiera llegado más tarde o más temprano de la mano de cualquier otro grupo, porque los grupos que están en el entorno de esta plataforma del EBEP 36.3 están haciendo una intensísima labor de explicar a los diputados y las diputadas por qué es tan importante que el cuerpo de esta ley, que al final es un epígrafe, es el punto 3, sea modificado para que no se puedan dar las interpretaciones que a raíz de las diferentes sentencias de los tribunales han tenido como resultado esta interpretación restrictiva del derecho de sindicación, según nosotros creemos. Al hilo de esto ya hay algún informe emitido, en concreto, una prestigiosa catedrática de la Universitat de València emitió un informe que explicaba de qué manera esta interpretación afecta a la capacidad de representatividad de los sindicatos, pero es que luego en la negociación esto se traduce en que los intereses de los trabajadores, sean funcionarios o sean laborales, de los empleados públicos en general, queda altamente mermada, porque quienes les representan no tienen la legitimidad salida de los votos y los que la tienen no pueden negociar, ergo, esto debe resolverse de alguna manera. Nosotros estamos completamente de acuerdo con la propuesta y votaremos a favor, pero además hay que poner encima de la mesa que, a nivel territorial, tiene muchísima importancia, del mismo modo que a nivel de diferentes —y lo ha explicado muy bien el señor Mazón— colectivos profesionales. Por tanto, si al final la negociación sindical —el derecho de afiliación, el derecho de voto y la representatividad— es uno de los pilares fundamentales de la relación de los trabajadores y trabajadoras con la empresa, aunque esta sea una empresa pública, estamos situando a estos trabajadores en un ámbito de indefensión y de incapacidad de defensa de sus derechos, cosa que es un elemento fundamental en la definición de lo que es el trabajo. Por tanto, dicho esto, no sabemos si es necesario tanto estudio para una cuestión tan clara, que al final se situaba en un: y, o en un: o, en la interpretación de una conjuntiva o de una disyuntiva. Por tanto, si esta vez no sale adelante esta propuesta. Sentémonos y hablemos, porque es una modificación muy fácil, que no entraña ningún problema —cosa que es casi un milagro— ni competencial ni de otro tipo y, en cambio, vamos a garantizar que los trabajadores hagan llegar su voz en el momento de configurar sus condiciones de trabajo: más básico que esto es difícil.

Muchas gracias.

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 666

10 de mayo de 2022

Pág. 25

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Vallugera.
Por el Grupo Confederado de Unidas Podemos, el señor Honrubia, de nuevo, tiene la palabra.

El señor **HONRUBIA HURTADO**: Gracias, señor presidente.

Efectivamente, como ha dicho la portavoz del Grupo Republicano, es una iniciativa que se está promoviendo a través de una plataforma que está haciendo un trabajo intenso de reuniones y de explicación de sus razones a los grupos parlamentario aquí presentes. Nosotros también hemos tenido varias reuniones con ella. Recogimos la información que nos trasladaron entre otros, este estudio avalado por personal calificado de la Universidad de Valencia, donde reforzaban su posición y su argumentación, y les trasladamos ya en su momento nuestra comprensión con la legitimidad de su demanda al entender que efectivamente se recoge la sensación o el sentimiento que tienen cientos de sindicatos a lo largo de todo el territorio del Estado de sentirse agraviados por la interpretación actual que se ha hecho desde los tribunales de la normativa vigente que se aprobó a través del EBEP. Es verdad, nosotros consideramos que con la regla actual del 10% más 10% en algunas circunstancias se puedan estar generando situaciones de discriminación en la capacidad negociadora de algunos actores que, efectivamente, han obtenido una legítima representación en los procesos de elección de representantes sindicales y que sienten que por esta normativa se les deja fuera de espacios clave donde se negocia y se toman decisiones sobre condiciones laborales que afectan a las personas que les han votado a ellos como representantes y no a otras organizaciones. Lo comprendemos. También creemos que es un hecho innegable el hecho de que desde la aprobación del EBEP hasta que se consolidó la jurisprudencia por vía del Tribunal Supremo, la presencia o no presencia en las mesas negociadoras se venía determinando con unos criterios muy similares a los que ahora se solicitan por esta plataforma, y eso nos supuso un grave problema y probablemente en muchos casos fuera una representación más democrática. No obstante, sí que creemos que de lo que estamos hablando aquí al final es de una derivada que viene de sentencias judiciales, con lo cual no es algo que tenga que ver con la voluntad del legislador, sino que tiene que ver con la interpretación legal que se ha hecho posteriormente de la misma y, por tanto, la iniciativa que se plantea no responde a la necesidad de clarificar el sentido de una norma, sino que implicaría una serie de cambios en los propios criterios de representatividad que actualmente la justicia está dando como válidos. Creemos que tampoco son del todo descartables los argumentos jurídicos que se sostienen tras la interpretación que se da con estas sentencias. La consideración de que los actores sindicales deben servir para negociar sobre el conjunto de las materias que afectan al conjunto de los trabajadores y trabajadoras públicos en el ámbito territorial o sectorial correspondiente tiene su razón de ser, porque muchas veces podríamos entrar también en determinados conflictos dentro de la propias mesas y las organizaciones representativas que no siempre generan las mejores dinámicas de negociación con la Administración. Por ello, nosotros sí que creemos que, efectivamente, lo que es necesario es que se entienda la demanda que están planteando los que promueven la iniciativa; se entienda también el porqué de los razonamientos jurídicos que ha hecho la interpretación vigente y a partir de todo ello se establezca un diálogo entre los partidos de esta Cámara, entre los diferentes actores sindicales, etcétera, para ver de qué forma se pueda dar encaje a que, por un lado, las situaciones de discriminación más flagrantes que se están dando con algunos de estos sindicatos que están promoviendo esta iniciativa se eliminen en el mayor grado posible. Pero, por otro lado, también que se atienda a la mayoría de opiniones que puedan estar respaldadas, tanto por los partidos de esta Cámara como por el conjunto de organizaciones sindicales, y creemos que es un tema que se debe debatir en profundidad.

Simplemente, para terminar, es verdad que nosotros, cuando nos hemos reunido con esta plataforma, también les dijimos previamente que si esta iniciativa venía de la mano de algún partido de la derecha no la íbamos a votar a favor, porque entendemos que no son los partidos de la derecha quienes defienden ni los derechos sindicales, ni mucho menos los derechos de la clase trabajadora.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Honrubia.
Por el Grupo Parlamentario VOX, el señor Ruiz tiene la palabra.

El señor **RUIZ NAVARRO**: Con la venia, señor presidente.

La verdad es que realmente son alucinantes los motivos que encuentra Podemos para votar en contra de esta iniciativa después de todo lo que ha dicho anteriormente, yo realmente estoy alucinando. Este es un problema de democracia, de democracia representativa, que se soluciona dándoles a los

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 666

10 de mayo de 2022

Pág. 26

trabajadores la capacidad de que les representen a quienes han votado. La contradicción que hay entre la Ley Orgánica de Libertad Sindical y el Estatuto Básico del Empleado Público no se soluciona solo con jurisprudencia. El señor portavoz de Podemos debe desconocer que la jurisprudencia viene vinculada porque la establece la ley y a nosotros nos corresponde cambiar las leyes. Por tanto, es el momento de poder utilizar esta facultad que tenemos para iniciar el camino del cambio de la ley. Lógicamente, en este caso, lo que está produciéndose es que los sindicatos que tienen una especial representatividad en un ámbito funcional y territorial específico, con alta representatividad, incluso llegando a porcentajes escandalosos en cuanto a la legitimidad que tienen detrás, se quedan fuera de las mesas de negociación. Por tanto, hablamos de que cuerpos de bomberos, cuerpos de policías locales o enfermeros, por ejemplo, no tienen a sus representantes hablando en nombre de sus funcionarios en las mesas de negociación. Lógicamente, al quedarse fuera de la mesa de negociación no pueden sentarse a hablar de las condiciones de trabajo de quienes les han votado para que les representen precisamente. ¿Quiénes sí se sientan siempre en esas mesas? Los sindicatos protegidos por el sistema, los de las mariscadas, los del fraude masivo de dinero público en los cursos de formación destinados a desempleados. En fin, ya sabemos quiénes son, los protegidos por Podemos y por el PSOE, que son sus sindicatos de mesa camilla, UGT, y Comisiones Obreras. Esto no puede ser porque es un ataque a la democracia y un abuso de representatividad; en definitiva, es un fraude a la voluntad de los trabajadores manifestada con sus votos. Son esos sindicatos que he mencionado, UGT, por ejemplo, con los que se fotografía sonriente, de manera inexplicable el candidato Popular a las elecciones andaluzas, Moreno Bonilla. Lógicamente esto lo hace después de haberles regado con dinero público, ese mismo dinero público que estos sindicatos han robado y que, por tanto a consecuencia de ello se encuentran sujetos a condenas de los tribunales.

Hay que acabar con este monopolio sindical, hay que dar la voz a los representantes verdaderos de los trabajadores y, por tanto, hay que ventilar la estancia, que entre aire democrático y permitir que todos los representados que tengan los votos suficientes puedan sentarse a negociar las condiciones de sus trabajadores.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ruiz.

Por el Grupo Parlamentario Popular, el señor Constenla tiene la palabra.

El señor **CONSTENLA CARBÓN**: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, es de agradecer al portavoz de Podemos su sensibilidad a la hora de emitir el voto a esta PNL, porque lo que interesa es quién presenta las cosas y no los intereses de los trabajadores y trabajadoras, que es de lo que estamos discutiendo en este caso. Nos encontramos ante una iniciativa que pone de manifiesto que la falta de precisión a la hora de legislar provoca una litigiosidad y que desvirtúa un poco la redacción de la ley. La Constitución, como todos sabemos, recoge en el articulado el derecho a sindicarse libremente como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales. Las administraciones públicas están obligadas a negociar las condiciones de trabajo de los empleados públicos, y a tal efecto el Estatuto Básico del Empleado Público recoge los diferentes foros de negociación entre los que encontramos la mesa general de negociación común para el personal funcionario y laboral para negociar materias o condiciones de trabajo con un tratamiento legal unificado. Las organizaciones que pueden participar en estas mesas son aquellas que tengan la consideración de sindicatos más representativos, en consonancia con lo recogido en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, así como las organizaciones sindicales que hubieran obtenido el 10 % de los representados del personal funcionario o personal laboral en el ámbito que le corresponda. Últimamente el Tribunal Supremo ha dictado sentencias interpretando que este 10 % englobaría de manera conjunta a los funcionarios y a los laborales. Esta circunstancia motiva que una representación sindical libremente elegida sea excluida sistemáticamente de la participación de las mesas de negociación en las administraciones y entidades públicas, prescindiendo de aquellos sindicatos que no tienen la consideración de más representativos, provocando así la exclusión de aquellos legítimos representantes elegidos directamente por los trabajadores.

Como ha dicho el señor Mazón, se puede dar el caso de que en las mesas de negociación laborales que no alcancen el 10 % no puedan estar representados, o a la inversa. Si estamos hablando de empleo público, la creación de las mesas conjuntas de laborales y funcionarios y la cada vez mayor similitud de

DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Núm. 666

10 de mayo de 2022

Pág. 27

las regularizaciones de las condiciones de unos y otros aboga por una integración de ambas representaciones, sumándolas, teniendo en cuenta que el criterio de la regulación legal debe favorecer la mayor participación de los empleados públicos y la pluralidad sindical conforme establece el artículo 7 de la Constitución.

El Grupo Popular apoyará esta iniciativa con el fin de garantizar la participación en las mesas de negociación a todos los funcionarios y laborales, recogiendo la voluntad expresada libre y democráticamente en las urnas a la hora de elegir a los representantes sindicales con representación efectiva.

Muchas gracias. **(Aplausos)**.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Constenla.

Para finalizar el debate, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Losada.

El señor **LOSADA FERNÁNDEZ**: Gracias, señor presidente.

La argumentación de la proposición que presenta Ciudadanos y que hoy debatimos se basa fundamentalmente en la supuesta falta de concreción o claridad en la norma que se pretende modificar, es decir, el Estatuto Básico del Empleado Público. Partimos entonces, según entendemos, de un supuesto erróneo, pues el apartado 3 del artículo 36 del texto refundido del EBEP especifica con claridad la representatividad de las organizaciones sindicales. Como bien saben, y así lo expresan en su exposición de motivos, la jurisprudencia al respecto ha sido también clara. El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sentencia del 14 de enero de 2016, indicaba que para estar presente en las mesas de negociación se requiere que los sindicatos hayan obtenido el 10 % o más de los representantes en las elecciones para delegado y junta de personal en las unidades electorales correspondientes al ámbito específico de cada mesa y que el límite cuantitativo del 10 % de los representantes, según los resultados obtenidos en las elecciones a órganos de representación del personal, debe superarse tanto en el ámbito del personal laboral como en el del personal funcionario para que determinada organización sindical resulte legitimada para formar parte de las mesas generales de negociación. Esta sentencia fue confirmada en casación por el Tribunal Supremo en sentencia del 28 de marzo de 2017, que explica con claridad cuáles son las mesas generales de negociación y los artículos del Estatuto básico que le dan fundamento y que la organización sindical en cuestión forma parte de la mesa final de negociación de la Administración General del Estado, artículo 34.1, mientras que no está presente en la Mesa General de Negociación de materias y condiciones comunes al personal funcionario, estatutario y laboral, artículo 36.3, en este último caso, porque si bien posee representatividad suficiente entre los funcionarios no la tiene entre el personal laboral.

Entendemos, por tanto, que la norma es explícita, y así estarían presentes en las mesas generales de negociación en las distintas administraciones públicas, como fundamento en el apartado 3 del artículo 36 del EBEP, los sindicatos más representativos a nivel estatal, el artículo 6.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, los sindicatos más representativos a nivel autonómico, el artículo 7.1 de la misma ley, los sindicatos que sin tener la consideración de más representativos hayan obtenido el 10 % o más de los representantes en las elecciones de los órganos de representación del personal funcionario y laboral del correspondiente ámbito, siendo necesaria para cumplir este requisito superar también la barrera del 10 % tanto en el personal funcionario como en el ámbito del personal laboral.

Creemos que la regulación actual, con la aplicación de la regla del 10 % más el 10 % que se contiene en el artículo 36.3 es muy clara y tiene un sólido respaldo en la jurisprudencia. Por ello, la modificación propuesta no responde a la necesidad de clarificar el sentido de la norma, sino a un cambio en los criterios de representatividad. Para cambiar los criterios de representatividad, es necesario e imprescindible el diálogo, la negociación y el acuerdo con todos los representantes de los trabajadores público. En todo caso, apoyaríamos la modificación de los criterios de representatividad cuando viniera avalada tras ese proceso de negociación y acuerdo que además se debería enmarcar en la futura modificación más profunda del EBEP en la que se está trabajando.

Me sorprende la postura del Partido Popular, porque es la contraria a la que defendía cuando gobernaba, y por ahí anda todavía la respuesta del señor Beteta. Por tanto, no apoyaremos su proposición.

Gracias. **(Aplausos)**.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Losada.